ASAMBLEA 32º periodo de sesiones Punto 13 del orden del día A 32/Res.1162 28 enero 2022 Original: INGLÉS

## Resolución A.1162(32)

## Adoptada el 15 de diciembre de 2021 (punto 13 del orden del día)

LLAMAMIENTO A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A TODAS LAS PARTES INTERESADAS PERTINENTES A QUE FOMENTEN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PREVENIR Y REPRIMIR LA MATRICULACIÓN FRAUDULENTA Y LOS REGISTROS FRAUDULENTOS Y OTROS ACTOS FRAUDULENTOS EN EL SECTOR MARÍTIMO

## LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA del artículo 1 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional (el Convenio) en relación con los objetivos de la Organización de deparar un sistema de cooperación entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y de las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional; alentar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; y atender las cuestiones administrativas y jurídicas relacionadas con los objetivos enunciados en el artículo 1 del Convenio,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio, artículo que trata de las funciones de la Asamblea,

RECORDANDO TAMBIÉN su resolución A.1142(31): "Medidas para prevenir la matriculación fraudulenta y los registros fraudulentos de buques" y la creación de registros de buques en el módulo sobre puntos de contacto del Sistema mundial integrado de información marítima,

RECORDANDO ADEMÁS sus resoluciones A.504(XII): "Baratería, apoderamiento ilícito de buques y sus cargamentos y otras formas de fraude marítimo" y A.923(22): "Medidas para prevenir la inscripción de 'buques fantasma'",

RECORDANDO su resolución A.1117(30): "Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación" y la circular nº 1886/Rev.6 que respalda la implantación del sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación,

RECORDANDO ASIMISMO su resolución A.1070(28): "Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III)", en la que se invita a los Gobiernos a que examinen nuevamente la conveniencia de ratificar e implantar los convenios e instrumentos relacionados



con la seguridad marítima, en especial los relativos a la formación y titulación de la gente de mar y los procedimientos para controlar los buques deficientes, adoptados con miras a eliminar, en su momento, las deficiencias de los buques, que contribuyan a prevenir y reprimir el fraude marítimo.

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.160(78): "Adopción del Sistema de asignación de un número de identificación de la OMI a las compañías y a los propietarios inscritos", adoptada para mejorar la seguridad y la protección marítimas, proteger el medio ambiente y facilitar la prevención de los fraudes marítimos, y la circular nº 2554/Rev.3 que apoya la implantación de la resolución MSC.160(78),

RECORDANDO el "Procedimiento recomendado para la transferencia de buques entre Estados de abanderamiento" adoptado mediante la circular MSC/Circ.1140-MEPC/Circ.424,

RECORDANDO TAMBIÉN las "Mejores prácticas recomendadas para ayudar a combatir la matriculación fraudulenta y los registros fraudulentos de buques" adoptadas mediante la circular LEG.1/Circ.10,

RECONOCIENDO que la matriculación fraudulenta de buques, la proliferación de registros fraudulentos y las prácticas marítimas engañosas conexas constituyen una grave amenaza para la seguridad y protección del transporte marítimo internacional, incluidos la seguridad y el bienestar de la tripulación, y para la protección del medio ambiente, y pueden facilitar el tráfico marítimo ilícito y la evasión de sanciones,

RECONOCIENDO la importancia de mantener e intercambiar información entre todas las partes interesadas mediante mecanismos bilaterales o multilaterales, de conformidad con la legislación nacional e internacional, en todos los ámbitos del sector marítimo para prevenir y reprimir tales cuestiones,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la ratificación e implantación eficaz de otros convenios de la OMI y de otros instrumentos internacionales pertinentes puede significar una contribución importante para prevenir y controlar los fraudes marítimos,

ESTIMANDO que la elaboración y examen continuo de la legislación nacional sería una ayuda muy importante para contrarrestar los actos fraudulentos en el sector marítimo,

DESEOSA de fomentar la adopción de medidas por parte de todas las partes interesadas para prevenir y reprimir los actos fraudulentos que ponen en peligro grave la integridad del comercio internacional por mar,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Comité jurídico en su 108º periodo de sesiones,

1 INSTA a todos los Gobiernos y organizaciones interesados a que cooperen plenamente en la adopción de medidas eficaces y en el intercambio de información para prevenir mejor los fraudes marítimos, teniendo presente que las medidas relativas a la documentación no han de ir en detrimento de la facilitación del tráfico y el comercio marítimo internacional legítimo;

- ALIENTA a los Gobiernos a que examinen las disposiciones en el marco de su legislación nacional relativas a la prevención y represión de todas las formas de fraude marítimo y a que realicen las adiciones o mejoras, en relación, entre otras cosas, con el ejercicio de la debida diligencia, que sean necesarias para prevenir y reprimir tales actos y prácticas, y la salvaguardia de los intereses de todas las partes interesadas, teniendo especialmente en consideración:
  - a) la administración de los registros nacionales de buques, incluidas las prescripciones para la matriculación provisional, la transferencia de la propiedad, la nacionalidad o el cambio de nombre de los buques;
  - los requisitos documentales, teniendo en cuenta que las medidas relacionadas con los documentos no han de ir en detrimento de la facilitación del tráfico y el comercio internacional legítimo; y
  - c) las sanciones jurídicas apropiadas con respecto a los actos y prácticas fraudulentos en el sector marítimo;
- 3 ALIENTA TAMBIÉN a los Gobiernos a que examinen sus procedimientos nacionales para hacer cumplir la legislación y los recursos disponibles, incluida la disponibilidad de personal debidamente formado, y a que adopten las medidas necesarias para la prevención, investigación y detección eficaces de todas las modalidades de fraudes marítimos y de enjuiciamiento de todos aquellos involucrados;
- 4 INVITA a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a que informen al Secretario General de las medidas de índole jurídica, administrativa y de otro tipo adoptadas o previstas para implantar los objetivos de la presente resolución;
- 5 INSTA a los Gobiernos a que tomen todas las medidas posibles de cooperación entre sí y con las organizaciones intergubernamentales pertinentes y otras partes interesadas del sector marítimo, a fin de mantener y desarrollar actividades coordinadas en todas las esferas pertinentes para combatir el fraude marítimo, incluidos el intercambio de información y la notificación de los nombres de los buques y registros involucrados en actos fraudulentos;
- INSTA a los Gobiernos, al Secretario General de la OMI, las autoridades encargadas de la supervisión por el Estado rector del puerto, propietarios y armadores de buques, organizaciones no gubernamentales, el sector privado, incluido el sector de los seguros marítimos, corredores de buques y otras partes interesadas pertinentes del sector marítimo a que elaboren cursillos sobre la mejora de las prácticas de diligencia debida y las capacidades de prevención, detección y notificación de la documentación de matriculación fraudulenta;
- 7 PIDE al Secretario General que publique la información recibida de parte de todos los Gobiernos y partes interesadas del sector marítimo en relación con el fraude marítimo por medio de una circular;
- 8 PIDE al Comité jurídico que mantenga esta cuestión sometida a examen y a que adopte las medidas adicionales que se puedan considerar oportunas a la luz de las novedades.

https://imocloud.sharepoint.com/MS/SWPU/ASSEMBLY/32/Res/A 32-Res.1162.docx